Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

tiene en su poder de las Cobranzas de y asista a la tropa la que necesitase con su quenta y razon y percibiendo los seguros correspondientes para el Abono a esta Villa cuia entrega se entiende de la llevada que quedase de las trescientas fanegas asignadas en el embargo despues del pago que de este efecto se le tiene mandado hacer a Dn. Esteban Corcoles =

Asimismo acordo esta Villa que haviendose de poner en Quartel la tropa y ser preciso la asistencia de lo que necesitase y hallandose presente el Sor. Alcalde mayor Dijo tomaba a su cargo el espediente de esta providencia y que para ello y el gasto preciso que se necesitase se le señale persona donde libre los medios para ello y en su vista mando se le aga saver a Dn. Benito Gonzalez que de los Caudales que paran en su poder de la Cobranza de Utensilios entregue al Sor. Alcalde mayor los mrs. que le libre dho Sor. para el efecto referido cuios libramtos. le avonara esta Villa en la quenta que diese de su Deposito —

Asimismo acordo esta Villa que para la subsistencia de paja para los Cavallos se trayga el Padron Cobratorio que se hizo entre estos vecinos en el año proxmo. pasado en especie de ella para que por la Real Justicia se mande hacer eso